Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 de Palmira (V) en su calidad de **GERENTE** , nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2020, posesionado mediante acta de posesión No. 1808 del 17 de septiembre del 2018 y quien actúa en nombre y representación de **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.114.459.727 de Guacarí (V), quien obra en su propio nombre y representación y quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores. **(2)** Que para el normal funcionamiento de la empresa se requiere suscribir contrato con una persona que preste sus servicios como Abogado **(3)** Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 12 de julio de 2023 Y aprobado mediante resolución No. 2000.45.03.353-2023 del 29 de diciembre de 2023 contiene en su artículo 17.1 CONTRATACION DIRECTA "Esta modalidad de selección se establece por la naturaleza del contrato, sin limitación de cuantía y en algunos casos, por la naturaleza de Contrato y en razón a la cuantía." **(4)** Que, mediante Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta de 7 de enero de 2026 emitido por la Dirección Administrativa de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente en la Planta de Cargos para el desempeño de todas las actividades propias de la Entidad. Por ende se requiere contratar los servicios de una persona que pueda prestar sus servicios como Abogado **(5)** Que dada la necesidad a satisfacer por parte de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(6)**

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en Reglamento Interno de Contratación de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(7)** Que la señora **BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(8)** Que en consecuencia, VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO, BRINDANDO APOYO A LA DIRECCION JURIDICA DE VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: (1) Apoyo en los procesos de contratación que le sean asignados por la Dirección Jurídica, según el procedimiento establecido por el reglamento Interno de Contratación y por el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, leyes y decretos reglamentarios). (2) Proyectar para revisión del director Jurídico las respuestas a derechos de petición, consultas y oficios que se radiquen a la Dirección Jurídica de la entidad. (3) Apoyar la realización de los informes que se requieran para los diferentes órganos de control, MVCT, Gobernación del Valle y los demás que requiera la entidad según las instrucciones del supervisor del Contrato. (4) Resolver de acuerdo a la normatividad vigente a las consultas legales realizadas de manera escrita. (5) Revisar los expedientes contractuales que le sean asignados en cuanto al contenido legal y documental. (6) Apoyar a la Dirección Jurídica en la publicación de los documentos contractuales en el SECOP 2 dentro del término legal. (7) Elaborar las actas que se requieran dentro de la supervisión de los contratos a cargo de la Dirección Jurídica. (8) Mantener discreción y reserva sobre los asuntos confidenciales tramitados en la dependencia asignada y los que conozca en razón de sus deberes. (9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. (10) Participar y contribuir en las capacitaciones y cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). (11) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. (12) Apoyar en la proyección de respuestas a comunicaciones, solicitudes, peticiones, internas y externas que le sean asignadas por la entidad en cumplimiento de la Ley 594 del 2000, por medio del sistema de gestión documental ORFEO. (13) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

asignados. (14) Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. (15) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE. (16) Las demás que determine el supervisor y que sean relacionadas con su objeto contractual. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y**

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($14.955.600) valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en TRES (03) cuotas mensual iguales, por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS COLOMBIANOS ($4.985.200), previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDP:** VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 2026090006 de 01 de Septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera. VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., deberá cancelar obligaciones contraídas en el futuro contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2026. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Reserva de Recursos para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARAGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, 1.) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la entidad 2.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 3.) participar y contribuir al cumplimiento de los objetos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 4.) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo 5.)

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

ingresar a la entidad la seguridad social vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(17.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(17.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(17.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(17.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Jurídica, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Articulo Trigésimo Séptimo del Acuerdo No. 003 de agosto 23 del

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

2017 expedido por la Junta Directiva de EL CONTRATANTE, las cartas de aceptación, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato; basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato serán ejecutadas en la sede de EL CONTRATANTE y/o en los municipios donde deba desplazarse para ejecutarlas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(a)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **(b)** Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **(b)** Copia Tarjeta Profesional (Cuando aplique) **(d)** Copia Libreta Militar (Si es hombre menor de 50 años) **(e)** Copia Formato Único Hoja de Vida, diligenciado, firmado y cargado en el SIGEP. **(f)** Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por Contraloría) actualizado. **(g)** Certificado Antecedentes Disciplinarios (expedido por Procuraduría) actualizado. **(h)** Certificado Antecedentes Judiciales (expedido por Policía Nacional). **(i)** Copia de la Planilla de pago de Seguridad Social. **(j)** Copia de los certificados de estudio. **(k)** Copia de los certificados laborales. **(l)** examen preocupacional. **(m)** La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se

Contrato	2000.13.02.160-2026		
Valor	$ 14.955.600 PESOS COLOMBIANOS M/CTE		
Contratante	Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P.	NIT	900.333.452-1
Contratista	BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA	CC	1.114.459.727

entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
MOISES CEPEDA RESTREPO **Gerente**	**BRIAN STEVEN ESCOBAR MONTOYA** CC No. 1.114.459.727 de Guacarí (V)
Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V)	Calle 8 No. 6-51
PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929	3206748977
contacto@eva.gov.co	brianrayo23@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** el tratamiento de sus datos personales y los datos personales de los colaboradores a su cargo, de quienes manifiesto tener la respectiva autorización conforme a la ley, para que sean almacenados, usados, puestos en circulación, suprimidos, consultados, cedidos o verificados con terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme las finalidades propias del objeto contractual que nos vincula y las contenidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha adoptado. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE ASUNCIÓN DE POLITICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACION.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA**, se compromete a realizar el Tratamiento de los datos personales que fueron confiados por la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, siguiendo la Política de Tratamiento de Datos Personales que la sociedad ha aprobado para sí y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, puesto que está alojada en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co además de los principios, valores y reglas que son establecidas en la normatividad colombiana, especialmente en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **TRIGESIMA TERCERA. CLÁUSULA DE ASEGURAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, y las tendientes a evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, entre otras, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que pueden estar expuestos, ya provengan de acción humana, o se trate de un hecho físico o natural. **TRIGESIMA CUARTA.CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE DE LA SOCIEDAD VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. EL CONTRATISTA** someterá a

almacenamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido. **TRIGESIMA QUINTA. CLAÚSULA DE CUMPLIMIENTO DE HÁBEAS DATA.** En el desarrollo del objeto del presente convenio, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a los principios, valores, reglas y a las obligaciones surgidas de la Ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario y a las normas que los modifiquen o complementen, así como a la Política de Protección de Datos Personales que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** ha aprobado y que desde ya declara poner de manifiesto al **CONTRATISTA**, la cual se encuentra en la página web www.vallecaucanadeaguas.gov.co. Así mismo, **EL CONTRATISTA** está en la obligación de abstenerse de recibir, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar, comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los datos a los que hubiere tenido acceso para una función diferente de la actividad contratada. Así mismo EL CONTRATISTA, se compromete a enviar a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, su Política de Protección de Datos, en un término no mayor a los diez días siguiente al momento en que la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** lo solicite. La misma podrá ser enviada por medio físico o digital, situación que será pactada con posterioridad y sin apego a ninguna solemnidad. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha incorporado los mandatos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en todas sus operaciones, contando por tanto con un Programa Integral de Gestión de Datos Personales, facultándose a la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.** para verificar tal circunstancia en el evento en que fuere considerado necesario. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el **CONTRATISTA**, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de la sociedad **VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Camilo Andrés Gómez Jiménez - Director Jurídico (E)
Aprobó: Los firmantes